

LAS HIGUERAS, 3 de Diciembre de 2007

ORDENANZA 28/2007

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a proceder a la escrituración de las cinco viviendas del programa "ERRADICACIÓN DE VIVIENDAS RANCHO" de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, a partir del momento en que los adjudicatarios hubieren saldado en forma total el precio de venta establecido en el contrato de Leasing de fecha tres de Agosto de 1998.-

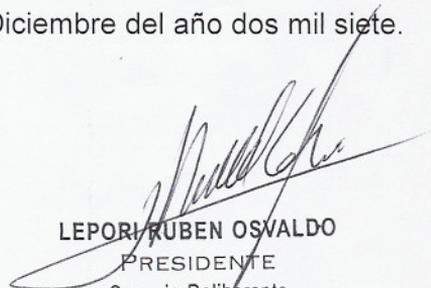
ARTÍCULO 2.- Los gastos que demanden los tramites de escrituración serán por cuenta de los compradores.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los 3 días del mes de Diciembre del año dos mil siete.


MARTA ALIZARDI de MARENGO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




LEPORI RUBEN OSVALDO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



-CONTRATO DE LEASING-

En Las Higueras, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve, entre la Municipalidad de Las Higueras, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal: Don Gino Antonio Lucchesi y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Don Jesús Ricardo Echenique, por una parte, en adelante la "Municipalidad", y la Sra. ESTELA ANTONIA GREMIGER, con domicilio en Martín Fierro 230 de la localidad de Las Higueras, de estado civil divorciada, D.N.I. N°: 5.897.732, en adelante el "Adjudicatario", convienen a celebrar el presente contrato ajustados a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Las Higueras, adjudica a la Sra. Estela Antonia Gremiger, D.N.I. N°: 5.897.732 la unidad de vivienda de un dormitorio N° 3 lote N°: 14 de la manzana N°: 3A correspondiente al programa "Plan de Erradicación de Viviendas Ranchos" de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

SEGUNDA: La presente reviste el carácter de contrato de locación con opción a compra (Leasing), con una duración de 10 años - 120 cuotas mensuales y consecutivas- pagaderas en la Municipalidad de las Higueras del 1 al 10 de cada mes.

TERCERA: El costo total del terreno y la vivienda es de \$7.200, y se compone de las siguientes partes:

Un terreno: \$1.300 (un mil trescientos) y una vivienda \$5.900 (cinco mil novecientos).-

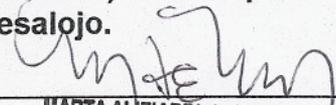
CUARTA: El lote y la vivienda que el adjudicatario recibe, tienen una financiación de 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y consecutivas, por lo que el adjudicatario deberá pagar mensualmente del 1 al 10 en la Municipalidad de las Higueras, un total indiviso de \$ 60 (sesenta).-

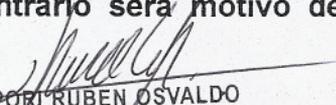
QUINTA: La opción de compra podrá ejercerla el Adjudicatario a partir de la cuota n°:60 (sesenta), -5 años de pagos- siempre que haya cumplido con las mensualidades puntualmente y mantenido el cuidado de la vivienda sin merecer observaciones de parte de la Municipalidad.

En tal caso se acreditarán las 60 (sesenta) mensualidades pagadas, las que se transformarán en cuotas que se acreditan como parte de pago a cuenta de la adquisición de la vivienda. Cuando concluya el pago de las 120 (ciento veinte) cuotas cumplidas puntualmente, se labrará la correspondiente escritura traslativa de dominio con costas a cargo del adjudicatario.

SEXTA: El adjudicatario deberá tomar a su exclusivo cargo el pago de facturas y tasas por servicios, así como todos los impuestos correspondientes al inmueble, los que deberán ser pagados puntualmente en sus respectivos vencimientos.

OCTAVA: El adjudicatario deberá ocupar la vivienda en un plazo no mayor de 90 (noventa) días a partir de la fecha de entrega, caso contrario será motivo de desalojo.


MARTA ALZIARDI de MARENGO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE


LEOPOLDO RUBEN OSVALDO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Pasaje Bulnes 157 - CP (5805) Teléfax (0358) 4970006
Dpto. Río Cuarto Pcia. de Córdoba



NOVENA: La Municipalidad se reserva el derecho de acceder periódicamente a la vivienda, previo aviso, para inspeccionar su estado de conservación, no pudiendo el adjudicatario oponerse a ello.

DECIMA: El adjudicatario no podrá, sin previa autorización municipal por escrito, introducir modificación alguna ni efectuar mejoras a la vivienda.

DECIMA PRIMERA: La municipalidad se obliga ante el adjudicatario, en la reparación a su cargo de los vicios ocultos que pudieran presentar la vivienda adjudicada dentro del plazo de tres meses contados a partir de su entrega.

DECIMA SEGUNDA: El adjudicatario que pague fuera de término más de tres mensualidades (una por año como máximo) dentro de la cuota uno a sesenta, perderá la opción a compra de la vivienda.

Cuando se paguen fuera de termino mas de tres mensualidades consecutivas o alternadas (una por año como máximo) entre las cuotas 1 a 120, el adjudicatario quedará en situación de desalojo sin derecho a interpelación ni recurso alguno. Será notificado fehacientemente de la resolución y en el término de quince días corridos deberá hacer entrega de la vivienda en el mismo estado en que la recibió. De no ser así, deberá responder por los daños ocasionados.

DECIMA TERCERA: El adjudicatario que pierda el derecho de opción a compra, pierde automáticamente todo lo pagado hasta la fecha y las mensualidades sólo revisten el carácter de pago de la locación por el uso de la vivienda. En caso de que el adjudicatario hubiere efectuado mejoras y/o modificaciones a la vivienda y se rescindiera el contrato, las mismas quedarán en beneficio exclusivo del inmueble sin derecho a pago indemnizatorio alguno.

DECIMA CUARTA: Todas las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas en su oportunidad por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante una resolución fundada.

DECIMA QUINTA: A todos los efectos legales y/o divergencias las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y ratificando lo actuado, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio mencionados.

GINO ANTONIO LUCCHESI
INTENDENTE MUNICIPAL

JESUS RICARDO ECHENIQUE
PTE. H. C. DELIBERANTE

.....
ADJUDICATARIO

MARTA ALZIARDI de MARENGO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

LEPORI RUBEN OSVALDO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante